

Sección "B"

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN NR008 / 12

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ocho de noviembre de
dos mil doce.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establece que corresponderá al Estado, a través del Presidente de la República, la formulación de las políticas relacionadas con las telecomunicaciones y, por medio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), regular y fiscalizar la explotación y operación de las telecomunicaciones, que realicen la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), sus asociados y los particulares.

CONSIDERANDO:

Que es atribución de CONATEL velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos habilitantes y en los instrumentos legales, aplicando las sanciones previstas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 73, del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (RGLMST), establece que: "los procedimientos administrativos ante CONATEL se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos, la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, su Reglamento General y los Reglamentos específicos que sean del caso"; adicionalmente, en el Artículo 84 del RGLMST, específicamente en el párrafo segundo, establece que: "Los titulares y solicitantes de títulos habilitantes están obligados a proporcionar a CONATEL la información técnica, administrativa y financiera en la forma y términos que ésta determine, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Asimismo están obligados en todo tiempo, a proporcionar cualquier dato o documento que

les sea requerido por CONATEL, para mejor conocimiento de la forma en que están prestando los servicios o que pretendan prestarlos. CONATEL por su parte, está obligada a mantener la confidencialidad de la información suministrada, para lo cual adoptará internamente todas las medidas que sean necesarias."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 19 del RGLMST, establece que los operadores de servicios públicos llevarán en orden cronológico, un registro actualizado de Solicitudes de Instalaciones de Subscriptores, y Usuarios del Servicio. De esta información deberán remitir un informe periódico a CONATEL y en el caso de las concesiones, los operadores de servicios públicos llevarán un registro con el cumplimiento de metas que CONATEL disponga en los contratos respectivos en orden cronológico, un registro actualizado de Solicitudes de Instalaciones de Abonados, y Abonados en Servicio. La información del cumplimiento de metas deberá remitirse mediante un informe periódico a CONATEL.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 75, numeral 9, inciso d) del RGLMST, establece que CONATEL tiene la función y atribución de solicitar información a los Operadores, sobre los asuntos que sean de su competencia; asimismo, de acuerdo a los Artículos 146 y 151 del RGLMST se establece que es obligación de los Operadores brindar la información que requiera CONATEL respecto de las materias de su competencia en los plazos y en la forma que ésta indique.

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido en los Artículos 73 y 91 del RGLMST, las solicitudes para el otorgamiento de los títulos habilitantes serán presentadas ante CONATEL y las mismas quedarán sujetas a las disposiciones que CONATEL emita para tales efectos.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 92 del RGLMST, establece que CONATEL podrá denegar el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias o registros, en los siguientes casos: "a)..., k) por insolvencia requeridos frente a CONATEL del solicitante o de alguno de sus socios si se tratare de una persona jurídica"; entendiéndose por

insolvencia la no presentación de reportes e informes ante CONATEL, así como el incumplimiento de pagos.

CONSIDERANDO:

Que además el Artículo 100 del RGLMST, literal a) establece que CONATEL podrá denegar la renovación del título habilitante cuando el titular no esté solvente en el pago de los correspondientes derechos, tarifas, canon radioeléctrico u otras obligaciones legales pactadas, sin perjuicio de aplicársele las medidas que sean del caso.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 238 del RGLMST, todas las empresas operadoras de servicios públicos deben brindar información mensual a CONATEL sobre “el número de reclamos de usuarios que se han producido durante ese lapso, el número de reclamos que han sido atendidos y el número de reclamos que quedan pendientes, indicando la causa que motiva no haberlos resuelto”.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 248, literal I, del RGLMST establece como infracción Muy Grave “el incumplir reiteradamente con proporcionar información solicitada por CONATEL, cuando ésta se refiera a temas relativos a usuarios”; asimismo, en el Artículo 249 de dicho Reglamento establece como infracción Grave, “el incumplir con la entrega, en tiempo y forma, de reportes e informes solicitados, ya sean por el Reglamento General, reglamentos específicos, títulos habilitantes y demás normativas emitidas por CONATEL”.

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 262 del RGLMST establece que “cuando no se señalen topes tarifarios, los operadores harán de conocimiento de CONATEL las tarifas que aplican por los servicios de telecomunicaciones que prestan, incluyendo servicios suplementarios y especiales” en todas sus modalidades y que además, en su Artículo 268, establece que para “el señalamiento de tarifas, CONATEL podrá requerir la información que crea conveniente. Las empresas operadoras están obligadas a proporcionarla en el tiempo y forma requerida.”

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, Reglamento de Interconexión, Reglamento de Tarifas y Costos de Servicios de Telecomunicaciones, las Resoluciones NR024/02, NR018/03, NR022/03, NR002/05 y NR003/05, así como los títulos habilitantes otorgados, establecen que los prestadores y comercializadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones deben presentar ante CONATEL los informes estadísticos y reportes de información correspondientes a los servicios autorizados.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL mediante la Resolución NR002/05, y su reforma en la Resolución NR030/05, ha establecido un procedimiento para la presentación de los informes estadísticos solicitados.

CONSIDERANDO:

Que los contratos de Concesión de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), en la Cláusula denominada “Requisitos de Conservación de Registros y Presentación de Informes”; estipulan la obligación de presentar los informes con relación a sus actividades que CONATEL pueda requerir para velar por el estricto cumplimiento y hacer cumplir los términos de este Contrato, la Ley Marco y las demás leyes y regulaciones aplicables.

CONSIDERANDO:

Que la información proporcionada por los diferentes proveedores de servicios de telecomunicaciones se utiliza para la elaboración de los Indicadores del Sector de Telecomunicaciones del país, información indispensable para efectuar una planificación de este sector por parte del Ente Regulador de las telecomunicaciones en Honduras, en el control, supervisión y regulación, y con el propósito de fomentar la inversión de nuevos Operadores y los actuales proveedores de servicios de telecomunicaciones, beneficiando a los usuarios finales. Lo anterior conlleva la ampliación del número de Indicadores del Sector de Telecomunicaciones, lo que involucra directamente a los proveedores de los servicios de telecomunicaciones a proporcionar

información adicional a la que actualmente están notificando, para efecto de procesarla y lograr obtener un panorama completo del sector de Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información del país.

CONSIDERANDO:

Que con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), es posible la entrega de información en forma electrónica de acuerdo a los términos solicitados, ya sea mediante archivos electrónicos o a través de un proceso de gestión en línea accediendo al sitio Web de CONATEL, agilizando la entrega de información por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como la recepción, validación y el procesamiento de dicha información por parte de CONATEL. Posteriormente, poner la información recopilada a disposición del público en general y en particular a los proveedores de servicios de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) publicó el Manual para la Recolección de Datos Administrativos para el Sector de Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones 2011, siendo una referencia mundial para la recopilación y análisis de datos respecto a la operación y prestación de los servicios del sector de telecomunicaciones. Los datos recopilados bajo este estándar internacional servirán para monitorear y analizar el progreso y la tendencia de la sociedad de la información, obteniendo como resultado indicadores de forma armonizada con el resto de países miembros de la UIT, y de esta manera obtener una visión de este sector y actuar rápidamente ante los cambios en temas de tecnología, tendencias del mercado y regulación respectiva.

CONSIDERANDO:

Que en vista a las necesidades de contar con información de carácter público para el sector de telecomunicaciones, así como de información clasificada como confidencial, sujeto a lo establecido en el Marco Regulatorio aplicable en los Títulos Habilitantes y por la reserva de dicha información por parte del

Instituto de Acceso a la Información Pública, para que CONATEL la utilice únicamente en uso de sus facultades y atribuciones para una mejor regulación del sector de telecomunicaciones; por lo tanto, este Ente Regulador considera oportuno emitir esta resolución específica y realizar la solicitud para la información de carácter reservado o confidencial, si es necesario, de conformidad a los procedimientos administrativo correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que vistos los preceptos legales y las motivaciones presentadas, CONATEL considera procedente derogar la Resolución NR030/05 y emitir una nueva Resolución que establezca las obligaciones de información de carácter público, así como para actualizar y recopilar los indicadores, agilizando los procedimientos relacionados con la entrega de la información ante CONATEL mediante procesos informáticos.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL, conforme con lo dispuesto en la Resolución NR002/06 publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha veintitrés de marzo de dos mil seis, sometió el anteproyecto de la presente Normativa al proceso de Consulta Pública en la página WEB de CONATEL, en el período comprendido del 9 al 12 de Octubre de 2012; por cuanto cumplida dicha obligación, la presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial La Gaceta, por ser un acto de carácter general, de cumplimiento obligatorio.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los artículos 1, 2 y 14 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; artículos 1, 72, 73, 75, 146 literal e), 151 de su Reglamento General; Resolución NR 030/05; Resolución OD 034/07 ambas emitidas por CONATEL; artículos 1, 32, 33, 49, 63, 64 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que la presente Resolución Normativa tiene por objeto recopilar información que servirá de base para la obtención y medición de los Indicadores del Sector de Telecomunicaciones y que se pondrá a disposición del público de manera parcial o total, según lo establecido para la información clasificada como reservada, misma que deberá ser suministrada por los diferentes proveedores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Establecer que para efecto de este marco normativo de los Indicadores del Sector de Telecomunicaciones y en consideración de las recomendaciones de la UIT, contenida en el Manual para la Recolección de Datos Administrativos para el Sector de Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones 2011, los términos, indicadores y definiciones descritas a continuación, tendrán el siguiente significado:

GENERALES

- i. **Usuario:** Persona natural o jurídica que usa normalmente algún servicio de telecomunicaciones, pero que no necesariamente tiene suscrito un contrato por la prestación de ese servicio.
- ii. **Abonado o Suscriptor:** Persona natural o jurídica que ha suscrito un contrato, con un operador de servicios públicos de telecomunicaciones, para recibir algún servicio de telecomunicaciones.
- iii. **Usuarios Activos:** Se refiere a los Usuarios, Abonados o Suscriptores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones que no han finalizado el proceso de supresión o corte del servicio de manera definitiva, de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos y resoluciones normativas emitidas por CONATEL.
- iv. **Servicio de Telefonía Móvil:** Se refiere al Servicio de Telefonía Móvil Celular y al Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).
- v. **UIT-X:** Se refiere al número (X) que corresponde al indicador asignado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el Manual para la Recolección de Datos Administrativos

para el Sector de Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones 2011.

vi. **CNT-X:** Se refiere al número (X) que corresponde al indicador del sector de telecomunicaciones asignado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), mismo que podrá ser conformado en subíndices, del tipo CNT-Xn.

vii. **Servicio Público de Telecomunicaciones:** Significa cualquier servicio de telecomunicaciones que de manera explícita o de hecho se ofrece al público en general.

SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA

CNT-1. Capacidad Total de la Central o Nodo de Conmutación (UIT-1): Máximo Número de líneas del Servicio de Telefonía fijas que pueden ser conectadas en la central o nodo de conmutación. Este indicador incluye el número de líneas fijas ya conectadas o activas y las líneas fijas disponibles para futuras conexiones para la provisión de servicio y que corresponde a la capacidad de una central telefónica para comercializar; además incluye las usadas para operación, mantenimiento y pruebas.

CNT-2. Líneas de Telefonía Fija (UIT-2): Se refiere al número de Usuarios Activos de líneas del servicio de Telefonía Fija con tecnologías análogas y digitales; alámbricas e inalámbricas, residenciales, comerciales y las del servicio de Telefonía Pública.

CNT-3. Líneas de Telefonía Fija Residencial (UIT-6): Se refiere al número de Líneas de Telefonía Fija (CNT-2) que corresponden para la provisión del servicio a residencias. (Una residencia corresponde a una vivienda ocupada por una o más personas que pueden tener o no una relación, quienes lo comparten como lugar de habitación).

CNT-4. Líneas de Telefonía Fija en Área Urbana (UIT-6): Se refiere al número de Líneas de Telefonía Fija (CNT-2) que corresponden para la provisión del servicio en áreas urbanas (Las áreas urbanas corresponden a las cabeceras departamentales y municipios con una población igual o mayor a 50,000 personas).

CNT-5. Usuarios de Telefonía Fija Portados (UIT-10): Se refiere al número de transacciones de portabilidad dentro de la red del Servicio de Telefonía Fija que han sido realizadas exitosamente.

SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL

CNT-6. Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil (UIT-11): Se refiere al número que resulta de la suma de Usuarios Activos en las modalidades de Pospago (CNT-7) y Prepago (CNT-8); (CNT-6 = CNT-7 + CNT-8)

CNT-7. Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil en la Modalidad de Pospago (UIT-11a): Se refiere al número de Usuarios Activos con Servicio de Telefonía Móvil que mantiene vigente un Contrato de Servicio con el Operador, por lo que se le factura después del uso de los servicios contratados, al final de cada mes. Por lo general, el contrato del Usuario Activo especifica un límite o asignación de minutos, mensajes de texto, etc.; cobrando una tarifa plana para cualquier uso igual o inferior a dicha asignación. Cualquier uso por encima de límite incurre en cargos adicionales.

CNT-8. Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil en la Modalidad de Prepago (UIT-11b): Se refiere al número de Usuarios Activos con Servicio de Telefonía Móvil que utilizan recargas de prepago (tarjetas, electrónicas o virtuales). Estos son los Usuarios Activos donde, en lugar de pagar una cuota mensual, compran por anticipado a su utilización, bloques de tiempo de comunicación y envío de mensajes de texto, del servicio de Telefonía Móvil.

CNT-9. Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil con Acceso a comunicaciones de Datos por debajo de Banda Ancha (UIT-12a): Se refiere al número de Usuarios Activos del Servicio de Telefonía Móvil con acceso a comunicaciones de datos (incluye Internet), a velocidades por debajo de la velocidad de conectividad de Banda Ancha, conforme a lo dispuesto por CONATEL.

CNT-10. Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil con Acceso a comunicaciones de Datos en Banda

Ancha (UIT-12b): Se refiere al número de Usuarios Activos del Servicio de Telefonía Móvil con acceso a comunicaciones de datos (incluye Internet), a velocidades iguales o mayores a la velocidad de conectividad de Banda Ancha, conforme a lo dispuesto por CONATEL. Se divide en los indicadores CNT-22 y CNT-23. (CNT-10 = CNT-22 + CNT-23)

CNT-11. Área de cobertura de la red del Servicio de Telefonía Móvil (UIT-13): Corresponde a la superficie del territorio nacional cubierto en kilómetros cuadrados con señal de la red del Servicio de Telefonía Móvil.

CNT-12. Población Cubierta por la red del Servicio de Telefonía Móvil (UIT-14): Se refiere a la cantidad de habitantes de las comunidades (indicando Departamento y Municipio), con cobertura de la señal de la red (mínimo con tecnología 2G) del Servicio de Telefonía Móvil, independientemente si existen o no Usuarios Activos.

CNT-13. Población Cubierta con la red 3G del Servicio de Telefonía Móvil (UIT-15): Se refiere a la cantidad de habitantes de las comunidades (indicando Departamento y Municipio), con cobertura de la señal de la red (con tecnología 3G o superiores) del Servicio de Telefonía Móvil, independientemente si existen o no Usuarios Activos.

CNT-14. Usuarios de Telefonía Móvil Portados (UIT-16): Número de transacciones de portabilidad dentro de la red del Servicio de Telefonía Móvil en las modalidades en Prepago y en Pospago, que han sido sometidos al proceso de portabilidad del número exitosamente.

SERVICIO DE ACCESO A REDES INFORMATICAS (INTERNET)

CNT-15. Ancho de Banda Internacional de Internet (UIT-17): Se refiere a la capacidad internacional usada por el Ancho de banda de Internet, en Megabits por

Segundo (Mbit/s), especificando tanto la capacidad usada del enlace de salida (uplink) así como la del enlace de entrada (downlink).

CNT-16. Ancho de Banda Doméstico de Internet(UIT-18):

Se refiere a la capacidad nacional usada por el Ancho de banda de Internet, en Megabits por Segundo (Mbit/s), especificando tanto la capacidad usada del enlace de salida (outgoing link) así como la del enlace de entrada (incoming link).

CNT-17. Usuarios del Servicio de Internet de Acceso Fijo

Alámbrico (UIT-19): Se refiere al número que resulta de la suma de Usuarios Activos del Servicio de Valor Agregado de Acceso a Redes Informáticas (Internet) de los siguientes indicadores: Usuarios del Servicio de Internet Fijo Alámbrico por debajo de Banda Ancha (CNT-17a) y Usuarios del Servicio de Internet Fijo Alámbrico en Banda Ancha (CNT-18), $(CNT-17 = CNT-17a + CNT-18)$.

CNT-17a Usuarios del Servicio de Internet de Acceso Fijo

Alámbrico por debajo de Banda Ancha (UIT-19a):

Se refiere al número de Usuarios Activos del Servicio de Valor Agregado de Acceso a Redes Informáticas (Internet), con velocidades inferiores a conectividad de Banda Ancha (utilizando accesos fijo, tales como: dial up, cable modem y otras fijas alámbricas).

CNT-18. Usuarios del Servicio de Internet de Acceso Fijo

Alámbrico en Banda Ancha(UIT-19b): Se refiere al número de los Usuarios Activos que utilizan tecnologías fijas alámbricas a velocidades iguales o mayores a la velocidad de conectividad de Banda Ancha, conforme a lo dispuesto por CONATEL, (tales como: cable modem, X-DSL, fibra óptica en casas/edificios, Ethernet LAN, banda ancha en PLC (powerline (BPL) communications) y otras tecnologías de acceso fijo alámbrico.).

CNT-19. Usuarios del Servicio de Internet de Acceso Fijo

Alámbrico de acuerdo a la Velocidad(UIT-21): Se refiere al número de Usuarios Activos que utilizan

tecnologías fijas alámbrica (Indicador CNT-17) y clasificados de acuerdo a sus Velocidades de Bajada del Servicio de Internet.

CNT-20. Usuarios del Servicio de Internet de Acceso

inalámbrico: Se refiere al número que resulta de la suma de los Usuarios Activos del Servicio de Valor Agregado de Acceso a Redes Informáticas (Internet), que corresponden a los siguientes indicadores: CNT-9, CNT-20a y CNT-21. $(CNT-20 = CNT-9 + CNT-20a + CNT-21)$

CNT-20a Usuarios del Servicio de Internet de Acceso

Inalámbrico Fijo por debajo de Banda Ancha: Se refiere al número de Usuarios Activos del Servicio de Valor Agregado de Acceso a Redes Informáticas (Internet), con velocidades inferiores a conectividad de Banda Ancha utilizando tecnologías con accesos inalámbricos fijos.

CNT-21. Usuarios del Servicio de Internet de Acceso

Inalámbrico en Banda Ancha(UIT-22): Se refiere

al número que resulta de la suma de Usuarios Activos que usan internet inalámbrico de conectividad de Banda Ancha, de los siguientes indicadores: Usuarios del Servicio de Internet inalámbrico Fijo en Banda Ancha (CNT21a) y Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil con Acceso a comunicaciones de Datos en Banda Ancha (CNT-10), $(CNT-21 = CNT-21a + CNT-10)$

CNT-21a Usuarios del Servicio de Internet de Acceso

Inalámbrico Fijo en Banda Ancha (UIT-23 y UIT-

24): Se refiere al número de los Usuarios Activos que usan internet con conectividad a velocidades iguales o mayores a la velocidad de conectividad de Banda Ancha, utilizando accesos inalámbricos fijos, tales como: Acceso Fijo Satelital, Acceso inalámbrico Fijo Terrestre, etc.

CNT-22. Usuarios estándar con Acceso a Banda Ancha por

medio del Servicio de Telefonía Móvil(UIT-25a): Se refiere al número de Usuarios Activos del Servicio de Telefonía Móvil(servicio de voz) que

además permiten acceso a comunicaciones de datos (incluye Internet), a velocidades iguales o mayores a la velocidad de conectividad de Banda Ancha, y que la mensajería MMS y SMS no cuenta como servicio de comunicaciones de datos aún si se envía usando el protocolo IP. Conformar parte del indicador CNT-10.

CNT-23. Usuarios Dedicado con Acceso a Banda Ancha por medio del Servicio de Telefonía Móvil (UIT-25b): Se refiere al número de Usuarios Activos que por medio Servicio de Telefonía Móvil permiten acceso exclusivo (sin servicio de voz) para comunicaciones de datos (incluye Internet), a velocidades iguales o mayores a la velocidad de conectividad de Banda Ancha (tales como: usuarios usando tarjetas de datos por medio de módems USB (dongle) o usuarios de paquetes de datos). Conformar parte del indicador CNT-10.

CNT-24. Usuarios del Servicio de Internet de Acceso Inalámbrico de acuerdo a la Velocidad: Se refiere al número de Usuarios Activos que utilizan tecnologías inalámbricas (Indicador CNT-20) y clasificados de acuerdo a sus Velocidades de Bajada del Servicio de Internet.

TRÁFICO

Tráfico del Servicio de Telefonía Fija

CNT-25. Tráfico de Telefonía Fija Intraoficina (en minutos y número de llamadas): Corresponde al tráfico de voz local del Servicio de Telefonía (fija) efectivamente completado, intercambiado dentro de una misma central local o nodo de conmutación por Usuarios Activos que pertenecen a dicha central local.

CNT-26. Tráfico de Telefonía Fija Local (en minutos y número de llamadas) (UIT-26a): Corresponde al tráfico de voz local del Servicio de Telefonía (fija) efectivamente completado, intercambiado dentro de una área de tasación local, en la cual las terminales de los usuarios están ubicados dentro del área en la cual un Usuario Activo puede llamar a otro pagando

solamente la tarifa local, dentro de una misma red de Telefonía Fija. Este indicador incluye adicionalmente los indicadores CNT-25, CNT-26a y CNT-26b, pero excluye el tráfico (en minutos) dial up para acceso a Internet.

CNT-26a Tráfico de Telefonía Local saliente de redes Fijas a redes Fijas (en minutos y número de llamadas, UIT-26a): Corresponde al tráfico de voz de interconexión efectivamente completado, intercambiado dentro de una área de tasación local, saliente de la red del Servicio de Telefonía Fija hacia otra red del Servicio de Telefonía Fija.

CNT-26b Tráfico de Telefonía Local entrante de redes Fijas a redes Fijas (en minutos y número de llamadas, UIT 26a): Corresponde al tráfico de voz de interconexión efectivamente completado, intercambiado dentro de una área de tasación local, entrante a la red del Servicio de Telefonía Fija desde otra red del Servicio de Telefonía Fija.

CNT-27. Tráfico de Telefonía Fija Nacional (en minutos y número de llamadas, UIT-26b): Corresponde al tráfico de voz interurbano del Servicio de Telefonía (fija) efectivamente completado, entre un Usuario Activo llamante ubicado dentro de una área de tasación local con un Usuario Activo llamado que pertenece a otra área de tasación local; pagando la tarifa interurbana, dentro de una misma red de Telefonía Fija. Este indicador incluye adicionalmente a los indicadores CNT-27a y CNT-27b. Se excluye el tráfico (en minutos) dial up para acceso a Internet, tales como a ISP's, Tráfico de Telefonía Fija Local (CNT-26), Tráfico del Servicio Telefonía Móvil Nacional (CNT-37 y CNT-38) y Tráfico Internacional (CNT-47 y CNT-48).

CNT-27a Tráfico de Telefonía Nacional saliente de redes Fijas a redes Fijas (en minutos y número de llamadas, UIT-26b): Corresponde al tráfico de voz de interconexión efectivamente completado, entre un

Usuario Activo llamante ubicado dentro de una área de tasación local con un Usuario Activo llamado que pertenece a otra área de tasación local, cuya comunicación es saliente de la red del Servicio de Telefonía Fija hacia otra red del Servicio de Telefonía Fija.

CNT-27b Tráfico de Telefonía Nacional entrante de redes Fijas a redes Fijas (en minutos y número de llamadas, UIT-26b): Corresponde al tráfico de voz de interconexión efectivamente completado, entre un Usuario Activo llamante ubicado dentro de una área de tasación local con un Usuario Activo llamado que pertenece a otra área de tasación local, cuya comunicación es entrante a la red del Servicio de Telefonía Fija desde otra red del Servicio de Telefonía Fija.

CNT-28. Tráfico de Telefonía saliente de redes Fijas a redes Móviles (en minutos y número de llamadas, UIT-27): Corresponde al tráfico de voz de interconexión efectivamente completado, saliente desde la red del Servicio de Telefonía Fija hacia una red del Servicio de Telefonía Móvil.

CNT-28a Tráfico de Telefonía entrante a redes Fijas de redes Móviles (en minutos y número de llamadas): Corresponde al tráfico de voz de interconexión efectivamente completado, entrante a la red del Servicio de Telefonía Fija desde una red del Servicio de Telefonía Móvil.

CNT-29. Tráfico de Telefonía Fija Internacional de Salida (en minutos y número de llamadas, UIT-28a): Se refiere al tráfico de voz del Servicio de Telefonía Fija efectivamente completado, que se origina dentro del país y tiene por destino otros países, incluyendo el tráfico hacia teléfonos fijos y móviles que están fuera del país.

CNT-30. Tráfico de Telefonía Fija internacional de entrada (en minutos y número de llamadas) (UIT-28b): Se refiere al tráfico de voz del Servicio de Telefonía Fija

efectivamente completado, originado fuera del país y con destino dentro del país, independientemente que la llamada sea originada por un usuario de telefonía fija o móvil.

CNT-31. Tráfico de Tránsito en el Servicio de Telefonía (en minutos y número de llamadas): Corresponde al tráfico de voz del Servicio de Telefonía efectivamente completado, cursado en la Red de un Operador (Operador A), cuando un Operador Interconectado (Operador B) entrega una comunicación originada dentro del territorio nacional, para que sea transportada a través de la red del Operador A y posteriormente sea entregada para ser terminada dentro del territorio nacional en la red de un tercer operador (Operador C), con el cual el Operador A posee interconexión (interconexión Indirecta). Operador A es el obligado reportar este indicador, desagregado de forma local, nacional e internacional.

Tráfico del Servicio de Telefonía Móvil

CNT-32. Tráfico de Telefonía Móvil Intraoficina (en minutos y número de llamadas, UIT-29a): Se refiere al tráfico de voz del Servicio de Telefonía Móvil efectivamente completado, generado por Usuarios Activos y con destino a Usuarios Activos dentro de su misma red de Telefonía Móvil dentro del país.

CNT-33. Tráfico de Telefonía Móvil de salida hacia otras redes del Servicio de Telefonía Móvil (en minutos y número de llamadas, UIT-29b): Se refiere al tráfico de voz del Servicio de Telefonía Móvil efectivamente completado (tráfico de interconexión), originado por Usuarios Activos y con destino a Usuarios Activos de otra red del Servicio de Telefonía Móvil, encontrándose ambas redes dentro del país.

CNT-34. Tráfico de Telefonía Móvil de entrada desde otras redes del Servicio de Telefonía Móvil (en minutos y número de llamadas): Se refiere al tráfico de voz del Servicio de Telefonía Móvil efectivamente

completado (tráfico de interconexión), recibido por Usuarios Activos y originado por Usuarios Activos de otra red del Servicio de Telefonía Móvil, encontrándose ambas redes dentro del país.

CNT-35. Tráfico de Telefonía Móvil de salida hacia redes del Servicio de Telefonía Fija (en minutos y número de llamadas, UIT-29c): Se refiere al tráfico de voz del Servicio de Telefonía Móvil efectivamente completado (tráfico de interconexión), originado por Usuarios Activos con destino a Usuarios Activos de una red de Telefonía Fija, encontrándose ambas redes dentro del país.

CNT-36. Tráfico de Telefonía Móvil de entrada desde redes de Telefonía Fija (en minutos y número de llamadas): Se refiere al tráfico de voz del Servicio de Telefonía Móvil efectivamente completado (tráfico de interconexión), recibido por Usuarios Activos originado por Usuarios Activos de una red de Telefonía Fija, encontrándose ambas redes dentro del país.

CNT-36a Tráfico de Telefonía Móvil de Videotelefonía (en minutos y número de llamadas): Se refiere al tráfico del servicio suplementario de Videotelefonía del Servicio de Telefonía Móvil efectivamente completado, originado por Usuarios Activos dentro de la misma red de Telefonía Móvil.

CNT-37. Tráfico de Telefonía Móvil Nacional Originado (en minutos y número de llamadas, UIT-26): Se refiere al tráfico de voz del Servicio de Telefonía Móvil efectivamente completado, realizado por Usuarios Activos dentro del país, es decir la suma del Tráfico de Telefonía Móvil Intraoficina (CNT-32), del tráfico de interconexión hacia otras redes del Servicio de Telefonía Móvil (CNT-33) y del tráfico de interconexión hacia redes del Servicio Telefonía Fija (CNT-35).

CNT-38. Tráfico de Telefonía Móvil Nacional Terminado (en minutos y número de llamadas): Se refiere al tráfico de voz del Servicio de Telefonía Móvil

efectivamente completado, terminado en Usuarios Activos dentro del país, es decir es la suma del Tráfico de Telefonía Móvil Intraoficina (CNT-32), del tráfico de interconexión terminado en otras redes del Servicio de Telefonía Móvil (CNT-34) y del tráfico de interconexión terminado en redes del Servicio Telefonía Fija (CNT-36).

CNT-39. Tráfico de Telefonía Móvil internacional de salida (en minutos y número de llamadas, UIT-30): Se refiere al tráfico de voz del Servicio de Telefonía Móvil efectivamente completado, originado por Usuarios Activos de una red dentro del país con destino a Usuarios Activos de cualquier red de telefonía (fija o Móvil) fuera del país.

CNT-40. Tráfico de Telefonía Móvil internacional de entrada (en minutos y número de llamadas, UIT-31): Se refiere al tráfico de voz del Servicio de Telefonía Móvil efectivamente completado, recibido por Usuarios Activos de una red dentro del país y originado por Usuarios Activos de cualquier red de telefonía (Fija o Móvil) fuera del país.

CNT-41. Tráfico Itinerante (Roaming) por Usuarios Activos en el extranjero (itinerancia de salida, en minutos y número de llamadas, UIT-32): Se refiere al tráfico de voz del servicio de Telefonía Móvil efectivamente completado, originado y recibido por Usuarios Activos que pertenecen a un Operador de Telefonía Móvil del país y que se les presta el servicio de itinerancia por redes de Telefonía Móvil fuera del país (extranjera, itinerancia de salida). No incluye el tráfico de Usuarios Activos de redes de Telefonía Móvil fuera del país y que temporalmente están en itinerancia en una red de Telefonía Móvil dentro del país (CNT-42).

CNT-42. Tráfico Itinerante (Roaming) por Usuarios Activos en el país (itinerancia de entrada, en minutos y número de llamadas, UIT-33): Se refiere al tráfico de voz del Servicio de Telefonía Móvil efectivamente

completado, originado y recibido por Usuarios Activos que pertenecen a una red de Telefonía Móvil fuera del país (extranjera), y que se les presta el servicio de itinerancia por redes de Telefonía Móvil dentro del país (itinerancia de entrada).

CNT-43. MO-SMS Enviados (UIT-34): se refiere al número total de mensajes MO-SMS (Mobile Originated Short Message Service) enviados desde redes del Servicio de Telefonía Móvil a redes de telecomunicaciones tanto nacionales como internacionales. No se incluyen mensajes enviados por computadora a teléfonos móviles o a otras computadoras.

CNT-44. MO-SMS internacional (UIT-35): se refiere al número total de mensajes MO-SMS (Mobile Originated Short Message Service) enviados desde redes del Servicio de Telefonía Móvil a redes de telecomunicaciones internacionales. No se incluyen mensajes enviados por computadora a teléfonos móviles o a otras computadoras.

CNT-44a MO-SMS Itinerante salida: se refiere al número total de mensajes MO-SMS (Mobile Originated Short Message Service) enviados desde redes del Servicio de Telefonía Móvil por Usuarios Activos que pertenecen a un Operador de Telefonía Móvil del país y que se les presta el servicio de itinerancia por redes de Telefonía Móvil fuera del país (extranjera, itinerancia de salida). No se incluyen mensajes enviados por computadora a teléfonos móviles o a otras computadoras.

CNT-44b MO-SMS Itinerante entrada: se refiere al número total de mensajes MO-SMS (Mobile Originated Short Message Service) enviados desde redes del Servicio de Telefonía Móvil por Usuarios Activos que pertenecen a una red de Telefonía Móvil fuera del país (extranjera), y que se les presta el servicio de itinerancia por redes de Telefonía Móvil dentro del país (itinerancia de entrada). No se incluyen mensajes enviados por computadora a teléfonos móviles o a otras computadoras.

CNT-45. MO-MMS enviados (UIT-36): se refiere al número total de mensajes multimedia MO-MMS (Mobile Originated Multimedia Message Service) enviados desde redes del Servicio de Telefonía Móvil a redes de telecomunicaciones tanto nacionales como internacionales. No se incluyen mensajes enviados por computadora a teléfonos móviles o a otras computadoras.

CNT-46. MO-MMS internacional: se refiere al número total de mensajes multimedia MO-MMS (Mobile Originated Multimedia Message Service) enviados desde redes del Servicio de Telefonía Móvil a redes de telecomunicaciones internacionales. No se incluyen mensajes enviados por computadora a teléfonos móviles o a otras computadoras.

Tráfico de Telefonía Internacional del País

CNT-47. Tráfico Telefónico Total Internacional Saliente (en minutos y número de llamadas, UIT-38a): Se refiere a la suma de tráfico de voz del Servicio de Telefonía Móvil y Fija efectivamente completado, originado por Usuarios Activos de una red dentro del país con destino a Usuarios Activos de cualquier red de telefonía (fija o Móvil) fuera del país (resultante de la suma de CNT-29 y CNT-39).

CNT-48. Tráfico Telefónico Total Internacional Entrante (en minutos y número de llamadas, UIT-38b): Se refiere a la suma de tráfico de voz del Servicio de Telefonía Móvil y Fija efectivamente completado, recibido por Usuarios Activos de una red dentro del país y originado por Usuarios Activos de cualquier red de telefonía (Fija o Móvil) fuera del país (resultante de la suma de CNT-30 y CNT-40).

Tráfico del Servicio de Internet

CNT-49. Tráfico de Internet (UIT-39): Se refiere al volumen promedio de tráfico, expresado en Gigabits por Segundo (Gbit/s), intercambiados por una red del

Servicio de Internet sobre la red pública de Internet, dentro de un periodo especificado.

- CNT-50. Tráfico de Datos:** Tráfico total de datos cursado hacia y desde la nube de Internet (Mbps), en el caso del Servicio de Telefonía Móvil se incluye el tráfico generado por SMS, MMS y aquel cursado para proveedores de contenido de información.

TARIFAS

Tarifas del Servicio de Telefonía Fija

- CNT-51. Tarifa de Instalación de Telefonía Residencial (UIT-40):** Se refiere al pago único por la instalación del Servicio de Telefonía Fija residencial básica.
- CNT-52. Tarifa Básica Mensual de Telefonía Residencial (UIT-41):** Se refiere al cargo fijo recurrente mensualmente por la prestación del Servicio de Telefonía Fija pospago residencial básica; indicando si incluye un derecho a cantidad de tráfico telefónico, que no se cobra adicionalmente. Esta tarifa no incluye la renta de un equipo terminal.
- CNT-53. Tarifa de Instalación de Telefonía no Residencial (UIT-44):** Se refiere al pago único por la instalación del Servicio de Telefonía Fija comercial básica.
- CNT-54. Tarifa Básica Mensual de Telefonía no Residencial (UIT-45):** Se refiere al cargo fijo recurrente mensualmente por la prestación del Servicio de Telefonía fija pospago comercial básica; indicando si incluye un derecho a cantidad de tráfico telefónico, que no se cobra adicionalmente. Esta tarifa no incluye la renta de un equipo terminal.
- CNT-55. Tarifa del minuto de Telefonía Fija local (UIT-42):** Se refiere al precio del minuto del Servicio de Telefonía Fija, originado por Usuarios Activos dentro de la misma área de tasación local. Podría ser del minuto a Tarifa Plena, Reducida y Súper Reducida, indicando los horarios de aplicación y la red de terminación (por

ejemplo dentro de su misma red o hacia otra red del Servicio de Telefonía Fija).

- CNT-56. Tarifa del minuto de Telefonía Fija Nacional:** Se refiere al precio del minuto del Servicio de Telefonía Fija, originado por Usuarios Activos dentro de un área interurbana o nacional. Podría ser del minuto a Tarifa Plena, Reducida y Súper Reducida, indicando los horarios de aplicación y la red de terminación (por ejemplo dentro de su misma red o hacia otra red del Servicio de Telefonía Fija).

- CNT-57. Tarifa del minuto hacia redes de Telefonía Móvil (UIT-43):** Se refiere al precio del minuto originado por Usuarios Activos del Servicio de Telefonía Fija y terminado en Usuarios Activos del Servicio de Telefonía Móvil, incluyendo cualquier cargo por programación. Podría ser del minuto a Tarifa Plena, Reducida y Súper Reducida, indicando los horarios de aplicación.

Tarifas del Servicio de Telefonía Móvil

- CNT-58. Tarifa de conexión del Servicio de Telefonía Móvil en modalidad Prepago (UIT-46):** Se refiere al pago inicial único por la activación de un nuevo Servicio de Telefonía Móvil en modalidad Prepago. Esta tarifa incluye el costo de las Tarjetas de Identificación del Suscriptor (SIM Card), indicando además si incluyen un derecho a cantidad de tráfico telefónico, mensajes MO-SMS, y otros servicios que pueden ser incluidos en esta tarifa, que no se cobra adicionalmente.
- CNT-59. Valor Nominal de Recarga del Servicio de Telefonía Móvil en modalidad Prepago (UIT-47):** Se refiere a las cantidades monetarias de recargas disponibles (física o virtuales) en la modalidad Prepago. Por cada tipo de recarga Prepago se debe reportar las condiciones comerciales en que son establecidas, tales como: Valor nominal de la recarga, tiempo de validez del saldo, impuestos que correspondan.

CNT-60. Tarifa del Minuto de Telefonía Móvil, en modalidad de Prepago (UIT-48): Se refiere al precio del minuto originados por Usuarios Activos del servicio de Telefonía Móvil en modalidad Prepago y terminado en Usuarios Activos del Servicio de Telefonía Fija o Móvil. Podría ser del minuto a Tarifa Plena, Reducida y Súper Reducida, indicando los horarios de aplicación y la red de terminación (por ejemplo dentro de su misma red, hacia otra red del Servicio de Telefonía Móvil o hacia redes del Servicio de Telefonía Fija).

CNT-61. Tarifa del mensaje MO-SMS del Servicio de Telefonía Móvil, en modalidad Prepago (UIT-49): Se refiere al precio de envío de un mensaje del tipo MO-SMS desde un Usuario Activo en modalidad Prepago hacia cualquier otro Usuario Activo del servicio de Telefonía Móvil. Puede ser reportado como precio de envío del mensaje dentro o fuera de una red del Servicio de Telefonía Móvil.

CNT-62. Tarifa de Conexión del Servicio de Telefonía Móvil en modalidad Pospago: Se refiere al pago inicial único por la activación de un nuevo Servicio de Telefonía Móvil en modalidad Pospago. Esta tarifa incluye el costo de las Tarjetas de Identificación del suscriptor (SIM Card), indicando además si incluyen un derecho a cantidad de tráfico telefónico, mensajes MO-SMS, y otros servicios que pueden ser incluidos en esta tarifa, que no se cobra adicionalmente. Por cada tipo de Plan Pospago se debe reportar esta tarifa.

CNT-63. Tarifa Mensual del Servicio de Telefonía Móvil en modalidad Pospago: Se refiere al pago mensual por la prestación del Servicio de Telefonía Móvil en la modalidad Pospago disponible. Se debe indicar si la tarifa incluye un derecho a cantidad de minutos de tráfico telefónico, mensajes MO-SMS, y otros servicios que pueden ser incluidos en esta tarifa. Por cada tipo de Plan Pospago se debe reportar esta tarifa.

CNT-64. Tarifa del Minuto de Telefonía Móvil, en modalidad de Pospago: Se refiere al precio del minuto originado por Usuarios Activos del servicio de Telefonía Móvil en modalidad Pospago, adicionales a los minutos incluidos en la Tarifa mensual del Servicio de Telefonía Móvil en modalidad Pospago y terminado en Usuarios Activos del Servicio de Telefonía Fija o Móvil. Podría ser del minuto a Tarifa Plena, Reducida y Súper Reducida, indicando los horarios de aplicación y la red de terminación (por ejemplo dentro de su misma red, hacia otra red del Servicio de Telefonía Móvil o hacia redes del Servicio de Telefonía Fija).

CNT-65. Tarifa del mensaje MO-SMS del servicio de Telefonía Móvil, en modalidad Pospago: Se refiere al precio de envío de un mensaje del tipo MO-SMS desde un Usuario Activo en modalidad Pospago, adicionales a los mensajes incluidos en la Tarifa mensual del Servicio de Telefonía Móvil en modalidad Pospago, hacia cualquier otro Usuario Activo del servicio de Telefonía Móvil. Puede ser reportado como precio de envío del mensaje dentro o fuera de una red del Servicio de Telefonía Móvil.

Tarifas del Servicio de Internet

CNT-66. Tarifa de Instalación del Servicio de Internet de Acceso Fijo (se incluye conectividad de Banda Ancha Fija, UIT-50): Se refiere al pago único inicial por una nueva instalación del Servicio de Internet Fijo, incluyendo la conectividad de Banda Ancha Fija. Por cada tipo de Plan se debe reportar esta tarifa.

CNT-67. Tarifa Mensual del Servicio de Internet de Acceso Fijo (se incluye conectividad de Banda Ancha Fija, UIT-51): Se refiere al pago mensual por la prestación del Servicio de Internet Fijo, incluyendo la conectividad de Banda Ancha Fija. Por cada tipo de velocidad de bajada se debe reportar esta tarifa.

CNT-68. Velocidad de Bajada del Servicio de Internet de Acceso Fijo (se incluye conectividad de Banda Ancha Fija, UIT-52): Se refiere a la máxima

velocidad publicitada de bajada teórica, ofrecida a los Usuarios Activos a una suscripción mensual del Servicio de Internet, incluyendo la conectividad de Banda Ancha Fija. Por cada tipo de Plan (Prepago y Pospago) se debe reportar la Velocidad de Bajada.

CNT-69. Capacidad Tope Ofrecida del Servicio de Internet (se incluye conectividad de Banda Ancha, UIT-53): Se refiere a la máxima cantidad de datos de bajada (límite de consumo) en Giga Bytes (GB) que puede ser transferida como Política de Uso Justo, incluyendo la conectividad de Banda Ancha. Por cada tipo de Plan (Prepago y Pospago) se debe reportar esta Capacidad Tope.

CNT-70. Tarifa por uso adicional del servicio de Internet (se incluye conectividad de Banda Ancha, UIT-54): Se refiere al precio por Giga Bytes (GB) adicional de datos de Internet descargado del Servicio de Internet, una vez que el límite mensual asignado se utiliza. Por cada tipo de Plan (Prepago y Pospago) se debe reportar esta Tarifa de uso adicional.

Tarifas del Servicio de Televisión por Suscripción

CNT-70a. Tarifa de Instalación de Televisión Multicanal: Se refiere al pago único inicial por una nueva instalación del servicio por suscripción de programación de Televisión, adicional a los canales de Televisión de libre recepción, tales como: Televisión por suscripción por cable, Televisión por suscripción por medios inalámbricos, Televisión por suscripción por medios inalámbricos vía satelital; incluyendo el pago por la conexión de cada aparato adicional.

CNT-70b. Tarifa Mensual del Servicio de Televisión Multicanal: Se refiere al pago mensual por la prestación de los distintos servicios por suscripción de programación de Televisión, adicional a los canales de Televisión de libre recepción, tales como: Televisión por suscripción por cable, Televisión por suscripción por medios inalámbricos, Televisión por suscripción por medios inalámbricos vía satelital; detallando por categoría las tarifas ofrecidas por otros servicios, tales

como: Paquete básico o normal; Paquetes avanzados o Digitales, Servicios Pay Per View, Video on Demand, Etc.

CALIDAD DE SERVICIO

CNT-71. Número de Fallas (UIT-55): Se refiere al número de reclamos de fallas de la red que presta un Servicio de Telecomunicaciones, reportadas por Usuarios Activos durante un mes específico, clasificándolas por el tipo de fallas y fecha de reclamo.

CNT-72. Número de Reclamos: Se refiere al número de reclamos presentado por Usuarios Activos durante un mes específico, clasificándolos por el tipo y fecha de reclamo.

CNT-73. Porcentaje de Fallas resueltas para el siguiente día de trabajo (UIT-56): Se refiere a la relación porcentual de las fallas que han sido reparadas al final del siguiente día hábil de trabajo, con respecto a la cantidad de fallas reportadas por Usuarios Activos de un servicio público de telecomunicaciones. No se incluyen fines de semana o días feriados.

PERSONAS EMPLEADAS

CNT-74. Empleados Permanentes laborando en Servicios Públicos de Telecomunicaciones (UIT-57): Se refiere al número de personas empleadas a tiempo completo directamente relacionadas en la prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones. Empleados a tiempo parcial, deberán ser reportados en términos equivalentes a empleados a tiempo completo. Se debe incluir el tipo de género (Masculino o Femenino).

INGRESOS

CNT-75. Ingresos del Sector de Telecomunicaciones (UIT-59): Se refiere a la suma total de los ingresos brutos obtenidos por la prestación de los distintos Servicios Públicos de Telecomunicaciones, de todos los operadores del sector, excluyéndose lo dispuesto el marco regulatorio aplicable.

INVERSIÓN

CNT-76. Inversión en Servicios públicos de Telecomunicaciones (UIT-71): Se refiere a la inversión global realizada para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, durante un periodo establecido, con el propósito de adquirir o actualizar redes de telecomunicaciones, incluyendo y reportando individualmente los bienes tangibles (edificios, centrales, equipo de medición, Etc.), bienes intangibles (software de drive test) e intelectuales (consultoría). Se excluye inversión en investigación y desarrollo, pagos por licencias del espectro radioeléctrico (canon) o inversión de software para uso interno en oficina. Este indicador se debe reportar por cada Servicio Público de Telecomunicación autorizado.

CNT-77. Inversión Extranjera en Servicios Públicos de Telecomunicaciones (UIT-73): Se refiere a la inversión realizada para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, durante un periodo establecido, proveniente de fuentes extranjeras (fuera del país) y definida también como Inversión Extranjera Directa.

ACCESO PÚBLICO

CNT-78. Porcentaje de Localidades con Servicio de Telefonía (UIT-74): Se refiere al porcentaje de localidades o poblaciones que tienen cobertura del servicio telefónico fijo o el servicio telefónico móvil o de ambos. Además deberá informar las localidades con la población cubierta por el servicio de telefonía, considerando que dicho servicio incluye la capacidad de los habitantes para realizar y recibir llamadas telefónicas desde la localidad reportada. Las localidades deben ser reportadas de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas.

CNT-79. Número de Teléfonos Públicos (UIT-75): Se refiere al número total de todos los tipos de teléfonos públicos

accionados por monedas y tarjetas y los operados en cabinas públicas. También deben ser incluidos los teléfonos públicos instalados en lugares privados, así como teléfonos públicos móviles.

CNT-80. Puntos Públicos de Acceso Inalámbricos para el Servicio de Internet (PWLAN access points, UIT-76): Se refiere al número de puntos accesos Públicos para el Servicio de Internet por medio de una red de área local basado en el estándar IEEE802.11 x(a, b, g), comúnmente denominados como Wifi. Se deberá reportar los PWLAN Access points que sean gratuitos o sujetos a pago.

SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN

CNT-81. Usuarios Activos de Televisión Multicanal (UIT-77): Se refiere al número de Usuarios Activos con servicio por suscripción de programación de Televisión, adicional a los canales de Televisión de libre recepción, tales como: Televisión por Suscripción por Cable, Televisión por Suscripción por Medios Inalámbricos, Televisión por Suscripción por Medios Inalámbricos vía Satelital, Televisión Interactiva por Suscripción. Se deberá reportar la cantidad de Usuarios Activos conforme a la tecnología suscrita, analógica, digital o ambas.

SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y CONMUTACIÓN DE DATOS

CNT-82. Usuarios Activos de Circuitos Arrendados (UIT-81): Se refiere al número de Usuarios Activos que han suscrito Circuitos Arrendados, dedicados para conexiones de redes privadas, de conformidad al marco legal aplicable. Se deberá indicar la velocidad contratada y tipo de conexión (local y nacional).

SERVICIO PORTADOR

CNT-83. Usuarios Activos de Circuitos Arrendados: Se refiere al número de Usuarios Activos que han suscrito

Circuitos Arrendados, dedicados tanto a redes públicas y privadas, de conformidad al marco legal aplicable. Se deberá indicar la velocidad contratada y tipo de conexión (local, nacional e internacional).

TERCERO: Instruir y ordenar a los prestadores de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que deben entregar dentro de los primeros quince (15) días calendario de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, un **Informe Estadístico Trimestral (IET)** que corresponda a los tres (3) meses inmediatos anteriores de la información de los servicios autorizados por CONATEL, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Todos los prestadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, deberán proporcionar los siguientes datos:

Información general del Operador

- a. Información actualizada del Prestador u Operador del Servicio. (Nombre del operador, denominación comercial, RTN, número identidad (si es persona natural), dirección de oficinas principales y sucursales, Teléfono, Teléfono fax, correo-electrónico, dirección del sitio Web).
- b. Información actualizada del Representante Legal del Operador. (Nombre, posición o cargo, RTN, número identidad o de pasaporte, número telefónico, teléfono fax, correo-electrónico, dirección).
- c. Información actualizada del Apoderado Legal del Operador. (Nombre, número de identidad, número telefónico, correo-electrónico, dirección, número de colegiación, Etc.).
- d. Información actualizada del contacto del operador de servicios para validar la información entregada en caso de ser necesario. (Nombre, posición o cargo, número telefónico, teléfono fax, correo-electrónico, dirección).

Información de operación o explotación por servicio prestado.

- e. Nombre de los municipios y ciudades del país con cobertura del servicio (se incluyen dentro de esta información los

siguientes indicadores CNT-11; CNT-12, CNT-13 y CNT-78).

- f. Descripción de los paquetes tarifarios ofrecidos, incluyendo un cálculo de la tarifa por cada Servicio Público de Telecomunicaciones, mediante un promedio ponderado de las tarifas aplicadas en los paquetes tarifarios y en función del número de usuarios (incluye los indicadores CNT-51 al CNT-70b, según corresponda o aplique a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones autorizados).
- g. Ingresos totales por cada uno de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones ofrecidos, conforme al marco regulatorio vigente. (Para cálculo del indicador CNT-75).
- h. Gastos o costos totales detallados por operación y explotación de los servicios, conforme al marco regulatorio vigente.
- i. Inversiones realizadas en el trimestre. (Incluye indicadores CNT-76 y CNT-77).
- j. Personal empleado por categorías (Incluye indicador CNT-74).
- k. Nombre y número telefónico de contacto de la persona encargada de las Oficinas de Atención al Cliente, cantidad y ubicación actualizada de estas oficinas y número de posiciones de atención por oficina y horarios de atención.
- l. Número y estado de los reclamos de abonados, detallar los tipos de reclamos de abonados por instalación, suspensión del servicio, funcionamiento del servicio, calidad de servicio, facturación, atención al cliente, Etc. (Indicador CNT-72).
- m. Número, descripción y fecha de eventos de falla ocurridos en la red, tiempo de duración de la falla y porcentaje de solución de los mismos. (Indicador CNT-71 y CNT-73).

- 2) Adicionalmente a lo solicitado en el numeral anterior (1), los Operadores y Comercializadores Tipo Sub-Operador de los siguientes servicios, deberán presentar la siguiente información:

2.1. Operadores Servicio de Telefonía Fija y Telefonía Pública:

- a. Número total de líneas operando (CNT-2) por cada municipio que posee cobertura al final de cada mes, desglosados en las siguientes categorías que apliquen:
 - i. Modalidad de pago (Prepago o Pospago).

- ii. Tipo de Usuario (CNT-3 y CNT-4).
- iii. Número de Usuarios de acuerdo a su red de Acceso (Par de Cobre, Cable coaxial, RDSI básico y primario, XDSL, Cable modem, Fibra óptica o Inalámbrico Fijo).
- b. Capacidad de los nodos de Conmutación (CNT-1).
- c. Tráfico Intraoficina (CNT-25).
- d. Tráfico telefónico fijo local (CNT-26).
- e. Tráfico telefónico fijo nacional (CNT-27).
- f. Tráfico telefónico local de interconexión saliente y entrante de redes telefónicas fijas a redes fijas (CNT-26a y CNT 26b).
- g. Tráfico telefónico nacional de interconexión saliente y entrante de redes telefónicas fijas a redes fijas (CNT-27a y CNT-27b).
- h. Tráfico telefónico de interconexión saliente y entrante de redes telefónicas fijas a redes móviles (CNT-28 y CNT-28a).
- i. Tráfico telefónico fijo internacional de salida (CNT-29), indicando el detalle de los enlaces de salida.
- j. Tráfico telefónico fijo internacional de entrada (CNT-30), indicando el detalle de los enlaces de entrada.
- k. Tráfico telefónico de tránsito (CNT-31).
- l. Tráfico de los Terminales Fijos de Contribución en Especie (minutos), de operadores concesionados que poseen esta obligación¹.
- m. Número de teléfonos públicos por modalidad de pago (CNT-79).
- n. Líneas Portadas (CNT-5)².
- o. Planes tarifarios

2.2. Operadores Servicio de Telefonía Móvil

- a. Número total de líneas operando (CNT-6), desglosados en las siguientes categorías:
 - i. Modalidad Pospago (CNT-7).
 - ii. Modalidad Prepago (CNT-8).
- b. Tráfico telefónico móvil intraoficina y nacional (CNT-32).
- c. Tráfico saliente de redes de telefonía móvil a las diferentes redes móviles (CNT-33).

- d. Tráfico entrante a la red de telefonía móvil de las diferentes redes móviles (CNT-34).
- e. Tráfico saliente de redes móviles hacia redes telefónicas fijas (CNT-35).
- f. Tráfico entrante a las redes móviles desde redes telefónicas fijas (CNT-36).
- g. Tráfico telefónico móvil internacional de salida (CNT-39), indicando el detalle de los enlaces de salida.
- h. Tráfico telefónico móvil internacional de entrada (CNT-40), indicando el detalle de los enlaces de entrada.
- i. Tráfico itinerante de salida (CNT-41).
- j. Tráfico itinerante de entrada (CNT-42).
- k. Descripción de los países y operadores con los que se ha concertado un acuerdo de itinerancia.
- l. SMS enviados hacia la red de telefonía móvil (CNT-43).
- m. SMS enviados hacia redes de telefonía internacional (CNT-44).
- n. SMS itinerante fuera de la zona de servicio de la red propia (itinerancia de salida, CNT-44a).
- o. SMS itinerante generado por abonados extranjeros (itinerancia de entrada, CNT-44b).
- p. MMS enviados hacia la red de telefonía móvil (CNT-45).
- q. MMS enviados hacia redes de telefonía internacional (CNT-46).
- r. Tráfico de Videotelefonía (CNT-36a).
- s. Números móviles portados (CNT-14)³.
- t. Planes tarifarios

2.3. Operadores del Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas, Transmisión y Conmutación de Datos y Servicio Portador:

- a. Detalle de la capacidad en ancho de banda de la red de transporte a nivel nacional por cada uno de las diferentes ciudades y municipios con cobertura (CNT-16).

¹Sujeto al marco regulatorio aplicable.

²A reportarse hasta que sea finalizado el proceso de implementación de la Portabilidad en redes de Telefonía Fija

- b. Capacidad en ancho de banda para acceso internacional (CNT-15).
- c. Tráfico de Internet y Datos (CNT-49 y CNT-50).
- d. Cantidad de Usuarios de Internet (CNT-17 y CNT-20).
- e. Cantidad de Usuarios de Internet con tecnologías de acceso Fijo (CNT-17, CNT-20a y CNT-21a).
- f. Cantidad de Usuarios de Internet con tecnologías de acceso Móvil (CNT-9 y CNT-10).
- g. Cantidad de usuarios de Internet con conectividad de Banda Ancha (Incluye indicadores CNT-18 y CNT-21).
- h. Cantidad de usuarios estándar, móviles de Internet, con conectividad de Banda Ancha (CNT-22).
- i. Cantidad de usuarios dedicados, móviles de Internet, con conectividad de Banda Ancha (CNT-23).
- j. Cantidad de Usuarios por Velocidad de Acceso (CNT-19 y CNT-24).
- k. Usuarios y enlaces dedicados en operación (CNT-82).
- l. Usuarios y enlaces dedicados en operación del servicio Portador (CNT-83).
- m. Puntos públicos de acceso inalámbrico para el servicio de Internet (CNT-80).
- n. Planes tarifarios

2.4. Operadores del Servicio Móvil de Canales

Múltiples de Selección Automática (troncalizado):

Repetidor Comunitario y Buscapersonas:

- a. Número de Usuarios y/o Suscriptores al servicio.
- b. Ubicación de estaciones repetidoras operando en cada municipio y ciudad.
- c. Número de Canales en Operación (descripción de las frecuencias) por cada estación repetidora.
- d. Planes tarifarios

2.5. Operadores del Servicios Televisión

Interactiva por Suscripción. Televisión por Suscripción vía Cable y Televisión por Suscripción por Medios Inalámbricos:

- a. Usuarios Activos por el Servicio prestado (CNT-81), por área de servicio o de cobertura.
- b. Listado de canales transmitidos, codificados o descodificados, nacionales o extranjeros, incluyendo los canales en operación para el Servicio Audiovisual Nacional y Servicio Audio Nacional (propio o contratados).
- c. En el informe que se presenta en el mes de enero, debe incluir la actualización anual de la Constancia de la Oficina de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- d. Descripción de Servicios que presta (ejemplos PPV, Alta Definición, Televisión Digital).
- e. Planes tarifarios

2.6. Proveedores de Acceso a Contenidos de Información:

- a. En caso de un Operador de Servicio Final Básico: Listado de los Proveedores de Acceso a Contenidos de Información y Proveedores de Contenidos a los cuales les provee acceso mediante su red de Telefonía Fija o Móvil, detallando: nombre o razón social, dirección, teléfonos y números de fax, cantidad de mensajes enviados y recibidos por tipo de contenido de información provista (juegos, concursos, promociones, votaciones y/o Base de Datos, Etc.)
- b. En caso de tener un Registro de Proveedor de Acceso a Contenido de la Información:
 - i. Operador de servicio de Telecomunicaciones por medio del cual provee acceso a sus suscriptores de Contenidos de Información.
 - ii. Listado de los Proveedores de Contenidos a los cuales les provee acceso mediante su red o la red de un Operador de Servicio Final Básico, detallando: nombre o razón social, dirección, teléfonos y números de fax, cantidad de mensajes enviados y recibidos por tipo de contenido de información provista (juegos, concursos, promociones, votaciones y/o Base de Datos, Etc.).

¹A reportarse hasta que sea finalizado el proceso de implementación de la Portabilidad en redes de Telefonía Móvil

iii. Planes tarifarios

2.7. Operadores del Servicio de Radiolocalización y Telemonitoreo:

- a. Cantidad de Suscriptores por la prestación del servicio,
- b. Detalle de otros servicios de telecomunicaciones que ofrece a los usuarios, que son adicionales al servicio de radiolocalización.
- c. Detallar si la infraestructura sobre la cual se soporta el servicio, es propia o de otro operador.
- d. Planes tarifarios

2.8. Operadores del Servicio de Centro de Contacto (Call Center)

- a. Listado de empresas clientes nacionales e internacionales a las cuales suministra prestación del servicio de Call Center
- b. Detalle el tipo de información o prestación que suministra cada Call Center que tiene en operación. (Número de llamadas entrantes y salientes clasificándolas como nacionales e internacionales, tipo de servicio prestado, tiempo promedio de duración de llamadas, Etc.).
- c. Detalle de número de posiciones de atención que maneja por turno, indicando su clasificación en estaciones de atención y estaciones de supervisión.
- d. Planes tarifarios

2.9. Operadores del Servicio Audiovisual Nacional y Servicio Audio Nacional:

- a. El listado de los Operadores de Televisión por Suscripción (vía cable o por medios inalámbricos o interactiva) a los cuales les entrega sus señales para ser transmitidas o retransmitidas; identificando el nombre comercial con que se identifica, la ubicación del estudio de producción, el número de canal designado por cada operador de Servicios por Suscripción en el cual se emite su programación y el o los medios de transmisión que utiliza para entregarle su señal a cada operador de Servicios de Suscripción.

- b. Periodicidad y horarios que emite sus señales.
- c. La guía de programación que brinda, indicando género y horario.
- d. Planes tarifarios

2.10. Operadores del Servicio de Enlaces Satelitales para Radiodifusión y Servicio de Radioenlaces Terrestres para Radiodifusión:

- a. Listado de Operadores de Servicios de Difusión que les presta el servicio.
- b. Satélite utilizado y bandas de operación.
- c. Cantidad y ubicación de las estaciones repetidoras (enlaces) y frecuencias utilizadas.
- d. Planes tarifarios

2.11. Operadores del Servicio de Comunicaciones Personales Globales Móviles (GMPCS)

- a. Número total de líneas operando, desglosados las modalidades de Pospago y Prepago (si aplican).
- b. Satélite utilizado y bandas de operación.
- c. Planes tarifarios

2.12. Comercializadores Tipo Revendedor

- a. Listado de Operadores con los cuales ha suscrito contratos de comercialización.
- b. Listado de los servicios comercializados por cada Operador con los que ha suscrito acuerdo.
- c. Número de Usuarios o Suscriptores por servicios comercializados por cada Operador.
- d. Planes tarifarios

2.13. Convenios Satelitales y Cables Submarinos

- a. Listado de empresas o personas naturales incluyendo las capacidades contratadas por cada uno.
- b. Número de estaciones terrenas por cada uno de las empresas o personas naturales listadas en el literal a) anterior.
- c. Satélite utilizado y bandas de operación.
- d. Listado de empresas o personas naturales operando por cabeza de Cable Submarino.

- 3) Para dar cumplimiento a lo anterior, los prestadores y comercializadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, deben presentar por escrito los Informes Estadísticos Trimestrales (IET) con la información correspondiente en las oficinas de CONATEL, dirigidos con atención a la Dirección de Planificación y Desarrollo, apegándose a los formularios que CONATEL emita para tal efecto. También podrán presentar los IET en formato electrónico mediante dispositivos de almacenamiento de información de forma electrónica (CD, USB, Etc.) remitiéndose mediante un documento escrito que constate la entrega de la información entregada en formato electrónico.
- 4) Los operadores y comercializadores pueden entregar en forma electrónica los Informes Estadísticos Trimestrales (IET) dirigidos al correo electrónico informes.estadisticos@conatel.gob.hn o enviándola vía fax; no obstante, CONATEL se reserva el derecho de solicitar y recibir la información de forma electrónica; ya que para efectos de considerar como recibido un informe se tomará en cuenta únicamente la información entregada ya sea de forma escrita o mediante dispositivos de almacenamiento de información de forma electrónica (CD, USB, Etc.) en las oficinas de CONATEL.
- 5) Una vez que CONATEL implemente el sistema para que los prestadores y comercializadores presenten los Informes Estadísticos Trimestrales (IET), ingresando la información por medio de formatos electrónicos, en línea vía Internet a través de la página Web de CONATEL, éstos deberán adecuarse a la entrega de información mediante este procedimiento.

CUARTO: Establecer que al momento de presentar un escrito o solicitud para la realización de cualquier trámite ante CONATEL, el solicitante deberá estar solvente ante CONATEL en lo que respecta a sus obligaciones de pago, así como de la presentación de reportes e informes (IET) requeridos por CONATEL. Si el solicitante no cumple con lo establecido anteriormente, será requerido para que en el plazo que establezca la Ley proceda a

cumplimentar lo solicitado, con apercibimiento de que si no lo hiciere en el plazo estipulado su solicitud se archivará sin más trámite, sin perjuicio de las acciones que CONATEL determine a efecto de recuperar lo adeudado e iniciar el procedimiento de infracción conforme al marco regulatorio vigente.

Vencido el plazo para presentación de los Informes Estadísticos Trimestrales (IET) establecido en el Resolutivo Tercero, CONATEL iniciará los procesos de infracción correspondientes de los prestadores y comercializadores que no cumplieron con la entrega de los informes antes mencionados, conforme al marco regulatorio vigente.

QUINTO:

La información proporcionada será utilizada para que CONATEL genere un informe trimestral general que contendrá los Indicadores del Sector de Telecomunicaciones del país, mismo que será puesto a disposición del público en general por medio del sitio Web de CONATEL. Se adoptarán las medidas internas necesarias para mantener la confidencialidad de la información proporcionada por los diferentes Operadores que sea considerada como confidencial de acuerdo a los Títulos Habilitantes, las resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública y la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General.

SEXTO:

Establecer que los Operadores que poseen una Concesión y cuyo contrato establece la obligación de presentar información con periodicidad mensual, deberán continuar cumpliendo con dicha obligación, debiendo entregar los Informes Estadísticos Trimestrales con la información complementaria a lo establecido en su contrato de concesión. Asimismo, esta disposición aplica para la información requerida por otras Resoluciones Normativas o Títulos Habilitantes emitidos por CONATEL, debiendo reportar en el Informe Estadístico Trimestral, en que informe o formato entregó la información solicitada

por la presente Resolución, indicando además la Resolución Normativa específica o Título Habilitante en la cual se establece la obligatoriedad de entregar dicha información y el área de CONATEL que la ha recibido. No obstante, una vez que CONATEL establezca el procedimiento indicado en el numeral 5, del Resolutivo Tercero de la presente resolución, los prestadores de servicios de telecomunicaciones se adecuarán a dicho procedimiento, especialmente en lo relacionado con la forma de entrega de información a CONATEL.

SÉPTIMO: CONATEL, de ser necesario, realizará una revisión de la presente resolución normativa con el propósito de incluir los nuevos servicios públicos de telecomunicaciones que se clasifiquen y adicionar los correspondientes indicadores, así como por las actualizaciones y recomendaciones de los indicadores del sector de telecomunicaciones que realiza de forma periódica la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

OCTAVO: Queda sin valor ni efecto la Resolución NR030/05 y cualquier otra disposición que se oponga a la aplicación de la presente Resolución.

NOVENO: La presente Resolución será efectiva a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Ing. Miguel Vélez
Comisionado-Presidente
CONATEL

Licda. Ela J. Rivera Valladares
Comisionada-Secretaria
CONATEL

16 F. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHAVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **RAPID 25 SL**, compuesto por los elementos: **25% FOMESAFEN**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L. / ESPAÑA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho (18) de enero del 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 F. 2013

JUZGADO DE LETRAS PRIMERO
DEPARTAMENTAL DE CHOLUTECA

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULOS VALORES

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **ISIDRA MENDEZ**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en: **Cuenta No. 14-309-372708** por la cantidad de **\$9,840.00** extendido en fecha **17 de diciembre del año 2010**, a favor de la señora **ISIDRA MENDEZ**, suscrito por **BANCO FICOHSA**, el certificado anteriormente relacionado se le extravió a su titular y tenedor legítimo, no encontrándose en proceso de circulación en el momento de su extravió.

Choluteca, 08 de febrero de 2013

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

16 F. 2013